



ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

MINUTA DEL CONTRATO

Referencia	OP-003-2026
Objeto	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA INSPECCIÓN DE SANTA RITA DE RIONEGRO A LA VEREDA GUACAMAYAS, SECTOR PUENTE RIO FARALLONES EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA
Contratista	DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S
Identificación del Contratista	NIT: 830.060.802-8
Representante Legal	SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS
Identificación	C.C. No. 1.072.073.949 de Gachalá.
Domicilio del Contratista	Calle 6 4 36 Gachalá (Cundinamarca)
Modalidad	Selección Abreviada Menor Cuantía
Valor del Contrato	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 99.999.990,15) M/CTE
CDP	2026000229 del 06 de marzo del 2026
Plazo	TRES (03) MESES
Supervisor	Secretario de Infraestructura
Domicilio Contractual	Gachalá Cundinamarca.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadana 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 017 del 24 de noviembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal, “por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal”, en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para “*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*” actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GACHALÁ**, identificado con NIT 800.094.671-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S.**, identificado con el NIT: 830.060.802-8, representado legalmente por **SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS**, identificada con el número de cedula de cédula 1.072.073.949 de Gachalá., en adelante “**EL CONTRATISTA**”, además de lo dispuesto por las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas reglamentarias y por las cláusulas que adelante se consignan y por la naturaleza del contrato que le sean aplicables, han convenido celebrar el presente Contrato, previa las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. **31032026-006 del 31 de marzo del 2026**, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SA-MC-005-2026.
- II. Que mediante Resolución No. **27042026-001 del 27 de abril del 2026**, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA INSPECCIÓN DE SANTA RITA DE RIONEGRO A LA VEREDA GUACAMAYAS, SECTOR PUENTE RIO FARALLONES EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-MC-005-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de Suscripción de acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 99.999.990,15) M/CTE**, equivalentes a 57,11 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Carga impositiva aplicable al contrato:



ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE / TARIFA
Estampilla Pro-Cultura para contratos igual o superior a 6 SMMLV	0,5%
Estampilla Adulto Mayor	4%
ICA	8x1000
TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN	2,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBERNACIÓN	5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%

Nota: Se debe adjuntar el soporte de pago de SENA-FIC, o adjuntar autorización de descuento por este concepto para que el municipio realice el respectivo pago que equivale al 0.75%.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
2026000229	6/03/2026	\$ 100.000.000,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

Pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%), sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Casa de Gobierno Carrera 4 No. 5-18
PBX 091-8538503 Fax 8538507 Correo Electrónico: alcaldia@gachala-cundinamarca.gov.co
WEB: www.gachala-cundinamarca.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Los documentos para la aprobación de los pagos parciales son los siguientes:

1. Acta parcial de obra con las respectivas memorias de cálculo de cantidades, registro fotográfico y todo debidamente firmado y aprobado por el supervisor y/o interventor.
2. Informe parcial de avance describiendo las actividades ejecutadas durante el periodo facturado con su respectivo registro fotográfico.
3. Factura que no se encuentre vencida. (dos copias)
4. RUT (primer pago)
5. Copia de contrato (primer pago)
6. Copia acta de inicio. (primer pago)
7. Copia disponibilidad presupuestal. (primer pago)
8. Copia de registro presupuestal. (primer pago)
9. Copia acta de aprobación de pólizas actualizada.
10. Certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. (dos copias)
11. Certificación bancaria. (dos copias).
12. Paz y salvo expedido por la secretaría de hacienda del municipio de Gachalá. (Dos copias)
13. Los demás que la supervisión y/o interventor requieran.

DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación.

Los documentos para la aprobación del pago del DIEZ POR CIENTO (10%) restante son los siguientes:

1. Acta de recibo final de obra suscrita por las partes.
2. Acta de liquidación del contrato de obra.
3. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras.
4. Informe final de obra (memorias de cálculo, registro fotográfico, etc.) (Físico y digital)
5. Original de la bitácora de obra.
6. Planos récord del proyecto. (Si aplica) (Físico y digital)
7. Los demás que la supervisión y/o interventor requieran.

La modalidad de pago será por el sistema de cotización individual y monto agotable según precios unitarios fijos, valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del objeto, de conformidad con lo pactado, sin formula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las actividades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción al Municipio, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

Cada precio Unitario comprende todos los costos directos correspondientes al suministro de materiales, mano de obra, desperdicios, bodegajes, transportes, trasiegos, equipos, herramientas mayores y menores, seguridad industrial e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato.

Incluye entre otros los gastos de administración, honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, horas extras nocturnas, diurnas, festivas, desplazamientos, dotaciones, transporte, arriendos, alojamiento, alimentación, funcionamiento y apoyo de la oficina central.

Dotación de campamentos, mobiliario, cámaras, papelería, fotocopias, instalaciones y sostenimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional, computadoras e impresoras con su software, pólizas y sus ampliaciones, todos los impuestos, deducciones, contribuciones a cargo del contrato, en general todo costo en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato en su ejecución y administración AIU.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

*Casa de Gobierno Carrera 4 No. 5-18
PBX 091-8538503 Fax 8538507 Correo Electrónico: alcaldia@gachala-cundinamarca.gov.co
WEB: www.gachala-cundinamarca.gov.co*



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Incurrir en los gastos previsible, que puede generar el contrato.
19. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
20. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. De acuerdo a las exigencias técnicas del proyecto y la vinculación con el desarrollo del mismo, el contratista se obliga a atender los requerimientos fijados en términos de:
 - Anexo técnico general
 - Especificaciones particulares
 - Perfiles, profesionales, técnicos y administrativos
 - Equipo mínimo requerido
 - Recursos complementarios
 - Los demás que fije la Supervisión para el pleno desarrollo del contrato.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
7. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en buen estado y limpieza.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas de orden constructivo, llevando a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el funcionario que ejerza la supervisión.
11. Dar estricto cumplimiento al cronograma de trabajo referido en los estudios y diseños.
12. Garantizar la debida señalización en los lugares en intervención.
13. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.

*Casa de Gobierno Carrera 4 No. 5-18
PBX 091-8538503 Fax 8538507 Correo Electrónico: alcaldia@gachala-cundinamarca.gov.co
WEB: www.gachala-cundinamarca.gov.co*



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

14. Indemnizar y/o asumir los daños causados a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
15. Presentar su respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, soportado por los documentos que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
16. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la inflación fiscal que se haya entregado a la entidad.
17. Usar chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos.
18. Obtener con antelación del supervisor la aprobación del cambio de profesionales técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado.
19. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
 - Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento de los materiales
20. Presentar informes mensuales de ejecución y aquellos que requiera el supervisor del contrato, los cuales deben ser aprobados por éste y contener, por cada frente de trabajo:
 - Registro fotográfico.
 - Avance de cada una de las actividades programadas.
 - Informe de seguridad industrial
 - Informe de manejo ambiental (si se requiere).
 - Resumen de actividades realizadas en el periodo ejecutado.
 - Resumen de actividades proyectadas a realizar en el siguiente periodo.
 - Actualización de programa de ejecución de obra (porcentaje de avance real versus porcentaje de avance programado), si presenta atrasos, presentar un plan de contingencia.
21. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener:
 - Resumen de actividades y desarrollo de la obra
 - Bitácora de obra original.
 - Memoria de todas las obras ejecutadas.
 - Planos récord de obra, en caso de ser requeridos por la supervisión.
 - Manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, equipos y materiales implementados.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

- Manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos.
 - Actualización de pólizas del contrato
 - Registro fotográfico definitivo.
22. Efectuar la apertura del libro de obra o bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas durante la ejecución de los trabajos.
23. Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual.
24. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
25. Atender las recomendaciones y las observaciones relacionadas con el objeto o con las obligaciones del contrato, que realice el Municipio.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
8. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento

Casa de Gobierno Carrera 4 No. 5-18
PBX 091-8538503 Fax 8538507 Correo Electrónico: alcaldia@gachala-cundinamarca.gov.co
WEB: www.gachala-cundinamarca.gov.co



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

10. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3. Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley. 4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano). 5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación. 6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo. 7. Víctimas del conflicto armado. 8. Sujetos de especial protección constitucional. 9. Personas en condición de pobreza extrema.

Para el criterio ambiental: cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

3. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario

Casa de Gobierno Carrera 4 No. 5-18
PBX 091-8538503 Fax 8538507 Correo Electrónico: alcaldia@gachala-cundinamarca.gov.co
WEB: www.gachala-cundinamarca.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

- de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
 8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a uno (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7 / INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU NIT 900.258.711-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	30% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra	30% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su		



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2.ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3.GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Casa de Gobierno Carrera 4 No. 5-18
PBX 091-8538503 Fax 8538507 Correo Electrónico: alcaldia@gachala-cundinamarca.gov.co
WEB: www.gachala-cundinamarca.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7 / INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU NIT 900.258.711-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (02) meses contados a partir del acta de recibo final de obra.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Zona rural, vía que conduce desde la Inspección Santa Rita de Rionegro a la vereda Guacamayas, sector Puente Rio Farallones, Gachalá Cundinamarca.

Para todos los efectos legales el presente acuerdo tendrá como domicilio el municipio de Gachalá, Cundinamarca, Casa De Gobierno - Carrera 4 N° 5-18.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

*Casa de Gobierno Carrera 4 No. 5-18
PBX 091-8538503 Fax 8538507 Correo Electrónico: alcaldia@gachala-cundinamarca.gov.co
WEB: www.gachala-cundinamarca.gov.co*



**ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
PROCESO DE CONTRATACIÓN**



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. OP-003-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHALÁ Y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., CON NIT: 830.060.802-8, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.073.949 DE GACHALÁ.

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos técnicos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. La propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

DESARROLLAMOS CONSTRUIMOS COLOMBIA S.A.S :	IDEAS BIENESTAR	SONIA CONSTANZA ALDANA PIÑEROS - REPRESENTANTE LEGAL C.C. No. 1.072.073.949 de Gachalá DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S NIT: 830.060.802-8
POR PARTE DE LA ENTIDAD:		MUNICIPIO DE GACHALÁ NIT: 80094671-7 PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS C.C. 3.026.997 ALCALDE MUNICIPAL
SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE ENTRE LAS PARTES EN EL SECOP II		